

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 28-MAYO-2021. Pasa a despacho de la señora Juez, para lo de su cargo.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: ACCIÓN DE HABEAS CORPUS
Accionante: Giovanni Jaramillo Villalobos C.C. 6.645.893 y T.D. 3648 y NUI 16554
Accionando: Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira (V.)
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00057-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió conocer a este despacho, por reparto, la presente **ACCIÓN DE HABEAS CORPUS**, de conformidad con el **art. 30 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la ley 1095 del 2006 art. 2º**, propuesta por el interno **GIOVANNI JARAMILLO VILLALOBOS** identificado con **C.C. 6.645.893, T.D. 3648 y NUI 16554**, quien se encuentra recluso al parecer en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad Cárcel Alta Seguridad INPEC de Palmira, en su calidad de **condenado**.

Revisado de nuevo el auto admisorio en orden a brindar total claridad acerca de la parte accionada, se debe precisar que el accionante se encuentra en el Establecimiento carcelario de esta ciudad, que su carpeta debería estar ya en un **JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA**, no obstante dado su reciente traslado; aún se encuentra en el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI**, por eso debe ser dicha dependencia quien obre como parte accionada.

En consecuencia con base en los artículos 1, 42 numeral 1 y 286 del Código General del Proceso se hará la debida corrección por cambio de palabras.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR la parte motiva y resolutive del auto del 28 de mayo de 2021 precedente por el cual se asumió el conocimiento del presente hábeas corpus instaurado por el interno **GIOVANNI JARAMILLO VILLALOBOS** identificado con **C.C. 6.645.893, T.D. 3648 y NUI 16554**, en el sentido de **precisar que esta acción se dirige contra el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de CALI**.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00057-00
Auto avoca Hábeas Corpus

SEGUNDO: ACLARAR que la presente acción **no se dirige contra** el **PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA**

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma más expedita.

ENVÍENSE las correspondientes comunicaciones de manera inmediata.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d27d462a72b89495913d719e77555e3763120d0744c15943190d9197a7936f**

Documento generado en 28/05/2021 02:05:35 PM